



Intendencia de Beneficios Sociales
Departamento Normativo
O-66070-2025

JCM/ JRO/ LDS/ ASA/

REF.: Aprueba el Compendio de Normas sobre Licencias Médicas, Subsidio por Incapacidad Laboral y Seguro SANNA, y deroga las circulares que indica.

RESOLUCIÓN EXENTA N° O-01-S-01258-2025
Santiago, 30 / 04 / 2025

VISTO:

Las facultades que me confiere la Ley N°16.395, que fija el Texto Refundido de la Ley de Organización y Atribuciones de la Superintendencia de Seguridad Social, modificada por la Ley N°20.691; lo señalado en los artículos 5° y 31 del D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en los artículos 48 letra a) y 49 de la Ley N°19.880; lo establecido en la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 2° de la Ley N°16.395, corresponde a esta Superintendencia la facultad de fijar, en el orden administrativo, la interpretación de las normas legales y reglamentarias de seguridad social de su competencia y de impartir instrucciones a las entidades sometidas a su fiscalización sobre los procedimientos para el adecuado otorgamiento de las prestaciones que en cada caso correspondan, dentro de la esfera de su competencia. En igual sentido, el artículo 38 letra d) de la citada ley, confiere a esta Superintendencia la atribución de emitir instrucciones para el mejor otorgamiento de los beneficios a los imponentes.

Que, el Decreto Supremo N°3, de 1984, del Ministerio de Salud, contiene el reglamento de autorización de licencias médicas por las COMPIN e Instituciones de Salud Previsional.

Que, el D.F.L. N°44, de 1978, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece normas comunes para Subsidios por Incapacidad Laboral de los trabajadores dependientes del sector privado.

Que, la Ley N°21.063 que crea un seguro para el acompañamiento de niños, niñas y adolescentes que padezcan las enfermedades indicadas en dicho cuerpo legal, cubre licencias médicas con subsidio para padres y madres trabajadores que deben ausentarse del trabajo para cuidar a sus hijos.

Que, el D.F.L. N°1, de 2003, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo, establece en el Título II, la regulación sobre protección a la maternidad y la paternidad y la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Que, el D.F.L. N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo, establece en el Título IV, sobre los Derechos Funcionarios, Párrafo 1° Normas Generales, que los funcionarios públicos

Código QR



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.799
Verifique el documento en www.suseso.cl utilizando el siguiente código de verificación: c16b5ed8-f35e-466b-1122674 o mediante el Código QR plasmado en el costado inferior izquierdo de este dictamen.

tienen derecho a gozar de todas las prestaciones y beneficios que contemplen los sistemas de previsión y bienestar social en conformidad a la ley y de protección a la maternidad, de acuerdo a las disposiciones del Título II, del Libro II, del Código del Trabajo.

Que, la Ley N°20.585, que regula el otorgamiento y uso de licencias médicas, tiene por objeto el correcto uso de la licencia médica, estableciendo medidas de control y fiscalización.

Que, lo dispuesto en el D.F.L. N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763, de 1979 y de las Leyes N°s 18.933 y 18.469.

Que, la Contraloría General de la República mediante dictamen N°E93380N21, de 2021, ha resuelto que esta Superintendencia es la autoridad técnica de control de las instituciones de previsión, de forma que, hallándose las licencias médicas insertas en el campo de la seguridad social, las entidades de salud quedan sujetas a las instrucciones, decisiones y resoluciones que esta Entidad adopte sobre estas materias.

Que, esta Superintendencia ha impartido diversas y múltiples instrucciones a los organismos fiscalizados, en materias de licencias médicas, subsidios por incapacidad laboral y el Seguro de acompañamiento para niños, niñas y adolescentes, las que, por su número y extensión, es necesario sistematizar en un cuerpo único de modo de facilitar el acceso, conocimiento y adecuada comprensión de las mismas, por parte de las citadas instituciones, personas afiliadas y la ciudadanía en general.

Que, con el señalado objetivo, se elaboró un Compendio de Instrucciones, que refunde, sistematiza y estructura en un documento electrónico compuesto por siete libros, las circulares actualmente vigentes, relativas a materias propias de esas entidades. Dichas circulares corresponden a las individualizadas en el Anexo N°1 de esta resolución.

RESUELVO:

1. Apruébase el "Compendio de Normas sobre Licencias Médicas, Subsidio por Incapacidad Laboral y Seguro SANNA", documento electrónico que refunde y sistematiza las instrucciones actualmente vigentes impartidas por esta Superintendencia, mediante las circulares que, a contar de su entrada en vigencia, se derogan conforme al numeral 2 siguiente.

El Compendio consta de siete libros, relativos a las materias que a continuación se precisan:

LIBRO I. "DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS PRESTACIONES"

LIBRO II. "LICENCIAS MÉDICAS"

LIBRO III. "SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD LABORAL DE ORIGEN COMÚN"

LIBRO IV. "SUBSIDIOS POR MATERNIDAD"

LIBRO V. "SEGURO DE ACOMPAÑAMIENTO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (SANNA)"

LIBRO VI. "CONTROL EN EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS MÉDICAS"

LIBRO VII. "SISTEMAS DE INFORMACIÓN, ESTADÍSTICAS Y REPORTES"

Las modificaciones que deban introducirse al Compendio se efectuarán mediante circulares, debiendo aquél actualizarse sólo una vez que aquéllas entren en vigencia.

2. Deróganse las circulares individualizadas en el Anexo N°1 de esta resolución, cuyas instrucciones han sido incorporadas en el Compendio.

3. Entiéndase incorporadas a este Compendio las instrucciones de los siguientes oficios: Oficio N°42.435, de 2018, Oficio N°7.378, de 2019, Oficio N°1.811, de 2021, Oficio N°O-01-S-00154-2023, de 2023, Oficio N°O-01-S-00939-2023, de 2023, Oficio N°R-01-UJU-168348-2024, de 2024 y Oficio N°O-01-S-02149-2024, de 2024.

Código QR



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.799
Verifique el documento en www.suseso.cl utilizando el siguiente código de verificación: c16b5ed8-f35e-466b-1122674 o mediante el
Código QR plasmado en el costado inferior izquierdo de este dictamen.

4. Publíquese íntegramente el "Compendio de Normas sobre Licencias Médicas, Subsidio por Incapacidad Laboral y Seguro SANNA" y las modificaciones que a futuro se le introduzcan, en el sitio web de esta Superintendencia, www.suseso.cl.

5. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y en el sitio web de esta Superintendencia, según lo dispuesto en el artículo 48 letra a), de la Ley N°19.880 y en el artículo 7°, letra g), de la Ley N°20.285, respectivamente.

6. El "Compendio de Normas sobre Licencias Médicas, Subsidio por Incapacidad Laboral y Seguro SANNA" entrará en vigencia a contar del 05 de mayo de 2025.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**PAMELA ALEJANDRA GANA CORNEJO
SUPERINTENDENTA DE SEGURIDAD SOCIAL
SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL**

DISTRIBUCIÓN:

SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA(ADJUNTA ANEXO N°1)

*Notificado Electrónicamente

SUPERINTENDENCIA DE SALUD(ADJUNTA ANEXO N°1)

Notificado Electrónicamente

TODAS LAS COMPIN(ADJUNTA ANEXO N°1)

*Notificado Electrónicamente

DEPARTAMENTO COMPIN NACIONAL(ADJUNTA ANEXO N°1)

*Notificado Electrónicamente

ISALUD ISAPRE DE CODELCO(ADJUNTA ANEXO N°1)

*Notificado Electrónicamente

ISAPRE FUNDACIÓN ASISTENCIAL Y DE SALUD TRABAJADORES DEL BANCO DEL ESTADO DE CHILE(ADJUNTA ANEXO N°1)

Notificado Electrónicamente

ISAPRE BANMÉDICA S.A.(ADJUNTA ANEXO N°1)

Notificado Electrónicamente

ISAPRE COLMENA GOLDEN CROSS S.A.(ADJUNTA ANEXO N°1)

Notificado Electrónicamente

ISAPRE CRUZ BLANCA S.A.(ADJUNTA ANEXO N°1)

Notificado Electrónicamente

ISAPRE CRUZ DEL NORTE LTDA.(ADJUNTA ANEXO N°1)

*Notificado Electrónicamente

ISAPRE CONSALUD S.A.(ADJUNTA ANEXO N°1)

Notificado Electrónicamente

ISAPRE NUEVA MASVIDA S.A.(ADJUNTA ANEXO N°1)

Notificado Electrónicamente

ISAPRE VIDA TRES S.A.(ADJUNTA ANEXO N°1)

Notificado Electrónicamente

OPTIMA(ADJUNTA ANEXO N°1)

*Notificado Electrónicamente

ISAPRE ESENCIAL S.A.(ADJUNTA ANEXO N°1)

Notificado Electrónicamente

Código QR



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.799
Verifique el documento en www.suseso.cl utilizando el siguiente código de verificación: c16b5ed8-f35e-466b-1122674 o mediante el
Código QR plasmado en el costado inferior izquierdo de este dictamen.

FONDO NACIONAL DE SALUD (FONASA)(ADJUNTA ANEXO N°1)

Notificado Electrónicamente

CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR 18 DE SEPTIEMBRE(ADJUNTA ANEXO N°1)

Notificado Electrónicamente

CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR DE LOS ANDES(ADJUNTA ANEXO N°1)

Notificado Electrónicamente

CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR LA ARAUCANA(ADJUNTA ANEXO N°1)

Notificado Electrónicamente

CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR LOS HÉROES(ADJUNTA ANEXO N°1)

Notificado Electrónicamente

SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL(ADJUNTA ANEXO N°1)

*Notificado Electrónicamente

ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD(ADJUNTA ANEXO N°1)

Notificado Electrónicamente

IST ORGANISMO DE SEGURIDAD Y SALUD DEL TRABAJO(ADJUNTA ANEXO N°1)

Notificado Electrónicamente

MUTUAL DE SEGURIDAD DE LA CÁMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN(ADJUNTA ANEXO N°1)

Notificado Electrónicamente

INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL(ADJUNTA ANEXO N°1)

Notificado Electrónicamente

INTENDENCIA DE BENEFICIOS SOCIALES(ADJUNTA ANEXO N°1)

Notificado Electrónicamente

N° de documentos adjuntos: 1

Código QR



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.799

Verifique el documento en www.suseso.cl utilizando el siguiente código de verificación: c16b5ed8-f35e-466b-1122674 o mediante el Código QR plasmado en el costado inferior izquierdo de este dictamen.

ANEXO N°1. CIRCULARES DEROGADAS

NÚMERO DE CIRCULAR
993
1.126
1.135
1.147
1.337
1.367
1.408
1.463
1.515
1.588
1.904
1.927
1.971
2.020
2.067
2.071
2.133
2.148
2.550
2.700
2.708
2.727
2.737
2.768
2.787
2.791
2.794
2.822
2.883
2.884
2.913
2.974
3.010
3.092
3.188
3.264
3.277
3.318
3.322
3.424
3.433
3.438
3.458
3.475
3.479
3.480
3.481
3.523
3.531
3.533
3.559
3.575
3.582
3.646

NÚMERO DE CIRCULAR
3.660
3.699
3.721
3.726
3.751
3.778
3.779
3.785
3.788
3.789
3.790
3.791
3.794
3.795
3.797
3.804
3.807
3.808
3.818
3.830
3.832
3.833
3.840
3.842
3.862